

Oficio Nro. MAATE-MAAE-2022-0377-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2022

Asunto: Entrega mapas oficiales

Señor Doctor
Alí Vicente Lozada Prado
Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Doctora
Karla Elizabeth Andrade Quevedo
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a los oficios Nro. MAAE-MAAE-2021-1226-O de 28 de diciembre de 2021 y Nro. MAAE-MAAE-2021-1231-O de 29 de diciembre de 2021, a través de los cuales se puso en conocimiento de la Corte Constitucional el Acuerdo Ministerial No. MAATE-2021-077 de 22 de diciembre de 2022, que delimita la "ZONA DE RECARGA HÍDRICA DEL CANTÓN CUENCA", que incluye los ríos Norcay, Tarqui, Machángara, Yanuncay y Tomebamba, con una extensión de 1919,37 km², cuyos límites geográficos quedan definidos por las coordenadas expresadas en el Datum WGS84; al respecto manifiesto:

Dando cumplimiento a dicho Acuerdo Ministerial y una vez que la Dirección de Información Ambiental y de Agua, procedió con la emisión y publicación del mapa oficial de la Zona de Recarga Hídrica del Cantón Cuenca, en los portales oficiales de esta Cartera de Estado, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1.- Mapa oficial de la Zona de Recarga Hídrica del Cantón Cuenca, debidamente suscrito.

Cabe señalar que el mismo también se encuentra disponible para acceso público en el Mapa Interactivo Institucional: <http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/> y que en el caso de que se requiera descargar la capa geográfica en formato shp. se debe proceder desde el siguiente enlace:

http://ide.ambiente.gob.ec/geoserver/mae_ide/ows?service=WFS&version=1.0.0&format=OPTIONS&CHARSET=UTF8&request=GetFeature&typeName=mae_ide.v_zona_recarga_hidrica&outputFormat=SHAPE-ZIP

Para el efecto se adjunta también el instructivo para la utilización del mapa interactivo.

2.- En atención al artículo 3, literales b), c) y d) del dictamen de 18 de septiembre de 2020, en el caso No. 6-20-CP/20, que señala:

Oficio Nro. MAATE-MAAE-2022-0377-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2022

“b. Los efectos de la presente consulta popular, ante un pronunciamiento afirmativo del electorado, serán únicamente hacia el futuro.”

c. Las medidas a implementar, en caso de un pronunciamiento afirmativo del electorado, se ajustarán a lo dispuesto en los considerandos 65 y 66 y no podrán exceder el ámbito de competencias constitucionales y legales fijadas para cada nivel de gobierno. Ni este dictamen ni el resultado del eventual plebiscito deben entenderse como una atribución o reconocimiento de competencias que no hayan sido conferidas por el ordenamiento jurídico.

*d. Para garantizar la libertad del elector y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los literales a, b y c de este decisorio, se dispone que el texto del cuestionario que sea sometido al elector deberá contener al final también el siguiente texto: **De conformidad con lo dispuesto en el dictamen 6-20-CP/20, las “prohibiciones” mencionadas en las preguntas se refieren a lo indicado en los considerandos 65 y 66; estas medidas a adoptar en caso de ser aprobadas en el plebiscito operarán hacia el futuro y respetando las competencias institucionales establecidas en la Constitución y la ley.** El Mapa de coordenadas de las zonas de recarga hídrica elaborado por ETAPA constituye información referencial para efectos de la consulta y deberá ser delimitada por la autoridad competente con la participación de ETAPA EP y el GAD municipal de Cuenca” (énfasis agregado). Adjunto también al presente oficio, con fines informativos y en cumplimiento con el principio de transparencia, el mapa de la Zona de Recarga Hídrica del Cantón Cuenca, donde se identifican las concesiones mineras que intersecan con la misma y que de conformidad con el catastro minero emitido por la Autoridad competente en el año 2021, fueron otorgadas con anterioridad a los resultados de la Consulta Popular y por tanto se garantiza la seguridad jurídica y derechos adquiridos por los titulares mineros.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bianca Isabel Dager Jarvis

**MINISTRA DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- MAATE-CGAJ-2022-0746-M

Anexos:

- zona_de_recarga_hídrica_â_cuenca__catastro_minero.pdf
- zona_de_recarga_hídrica_â_cuenca__catastro_minero.xls
- instructivo_mapa_interactivo0349013001653685703.pdf

Oficio Nro. MAATE-MAAE-2022-0377-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2022

- zona_de_recarga_hídrica_cuenca0864335001653685702.pdf
- maate-diaa-2022-0227-m.pdf
- maate-diaa-2022-0224-m.pdf
- maate-cgaj-2022-0746-m0792755001653688044.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Gustavo Rafael Manrique Miranda
Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Señor Abogado
José Antonio Dávalos Hernández
Subsecretario de Calidad Ambiental

Señora Doctora
María Alegría Corral Jervis
Asesor 2

Señor Magíster
Jorge Isaac Viteri Reyes
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Holger Edison Zambrano Loor
Director de Información Ambiental y Agua

Señorita Abogada
María Fernanda Manopanta Pilicita
Directora de Patrocinio Judicial

Señorita Abogada
Patricia Fernanda Miño Vargas
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Oscar Leonardo Rojas Bustamante
Viceministro del Agua

Señor Magíster
Juan Eduardo Ordoñez Jara
Director Zonal

mm/jv/mc

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
30 MAYO 2022
Recibido el día de hoy a las 13:27
Por *Bianca*
Anexos
FIRMA RESPONSABLE



Firmado electrónicamente por:
**BIANCA
ISABEL DAGER**

V Verbatim

12x CD-RW

Rewritable
Réenregistrable
Regrabable

700 MB
Mo

8-12x
speed / vitesse

80 min

SERL™

COMPACT
disc
ReWritable

